REGLAMENTO
DE
RECORRIDOS PROCESIONALES
DE LA
JUNTA COORDINADORA DE COFRADÍAS
DE LA
SEMANA SANTA
DE
ZARAGOZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siendo acuerdo de la Asamblea de la Junta Coordinadora de Cofradías de la Semana Santa de Zaragoza, adoptar medidas para resolver las cuestiones que vienen afectando al normal desarrollo de las procesiones, en forma de retrasos y dilaciones que deslucen su celebración, en perjuicio de cofrades y público asistente, y, creando un clima contrario a las relaciones de fraternidad en las cofradías y sus integrantes, entre dichas medidas acordadas, se decidió en asamblea celebrada en fecha 9 de junio de 2009, la modificación del vigente Reglamento de Recorridos. Por ello se propone el presente texto para su discusión, y, en su caso, aprobación.

En el texto propuesto, se regula la composición y competencias de la Comisión, que como delegación de la Junta y Asamblea, tiene por misión velar por el buen desarrollo de las procesiones, evitando conflictos y situaciones indeseadas entre las cofradías y sus miembros, por razón de las horas y días de celebración de los actos de la Semana Santa.

En el presente Reglamento, se establece también de manera más detallada la forma de aprobarse los recorridos por la Junta Coordinadora de Cofradías, y se establecen criterios de resolución de las diferencias que puedan plantearse, esperando evitar, mediante el estudio detallado de las solicitudes, el diálogo y el sentimiento de hermandad de todos los afectados, tener que aplicar el nuevo régimen sancionador que, como novedad, se inserta también en el texto, en el buen entendimiento que su aplicación debe ser el recurso final después de haber agotado todas las demás medidas para resolver las diferencias que se susciten.

CAPÍTULO I

FINALIDAD

Artículo 1.- Dado que es competencia de la Junta de Gobierno, según el artículo 35 h) de los Estatutos de la Junta Coordinadora de Cofradías de la Semana Santa de Zaragoza, conocer los días, horarios e itinerarios parciales y particulares de las hermandades, cofradías y congregaciones, siendo informada con suficiente antelación por parte de éstas, y arbitrar las medidas que considere oportunas procurando poner de acuerdo a las afectadas en caso de incompatibilidad; y, por otra parte, competencia de la Asamblea General, con arreglo al artículo 13 a), conocer de todas las materias y asuntos que afecten a la generalidad o a varias cofradías, y adoptar acuerdos sobre los mismos, resolviendo, según el apartado f) del mismo artículo, a propuesta de la Junta de Gobierno, todas las cuestiones referentes a días de salida, horarios e itinerarios de las procesiones, que no haya podido solucionar en el ejercicio de sus funciones, se dicta el presente reglamento.

CAPÍTULO II

COMISIÓN DE RECORRIDOS

Artículo 2.- Para los fines previstos en el artículo anterior se constituye la Comisión de Recorridos Procesionales de la Semana Santa zaragozana, dependiente de la Junta de Gobierno de la Junta Coordinadora de Cofradías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 i) de los Estatutos. Dicha comisión tendrá como fines:

a) Coordinar las fechas, horarios e itinerarios de los desfiles procesionales que organizan las distintas cofradías durante la Semana Santa.

b) Solucionar diferencias de criterio, sobre estos temas**,** entre las mismas.

c) Realizar los trámites administrativos necesarios para la autorización de los desfiles procesionales por los organismos competentes.

d) Llevar el control y registro de los recorridos, horarios de paso, e incidencias registradas durante los desfiles procesionales de la Semana Santa.

Artículo 3.- La Comisión estará presidida por el hermano que la Junta de Gobierno elija entre sus miembros. Estará formada por un máximo de cinco cofradías, representadas por sus hermanos mayores, o hermanos en los que deleguen. En caso de existir más de cinco ofrecimientos, la Junta de Gobierno decidirá las que compondrán esta Comisión. La Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión, podrá nombrar a otros cofrades como miembros, hasta un máximo de diez, para realizar las tareas propias de la misma. La composición de la Comisión se renovará tras la elección de nueva Junta de Gobierno, sin que puedan repetir las cofradías integrantes, o los miembros propuestos por la Junta, más de dos mandatos consecutivos.

Artículo 4.- Las decisiones de la Comisión se adoptarán por acuerdo de sus miembros, en caso contrario por mayoría simple en votación y si hay empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Durante las procesiones, los representantes de la Comisión encargados del recorrido podrán adoptar decisiones con arreglo a lo previsto en este Reglamento.

CAPÍTULO III

APROBACIÓN DE FECHAS, HORARIOS Y RECORRIDOS PROCESIONALES

Artículo 5.- Todos los años, antes del 15 de noviembre, las cofradías de Zaragoza solicitarán, mediante escrito firmado por su hermano mayor, dirigido al Presidente de la Junta de Gobierno, la aprobación de los recorridos de sus procesiones previstas para la siguiente Semana Santa, indicando el día que pretende celebrar la procesión, horas y lugares de comienzo y finalización, así como de parada por predicaciones u otros motivos, y las necesidades procesionales particulares u otros datos que se precisen.

Artículo 6.- Una vez recibidas las solicitudes de permisos, la Comisión de Recorridos se encargará de estudiarlas, reunir la documentación necesaria de todos los recorridos y de las necesidades procesionales particulares (vallas, estrados...) y elaborará una propuesta que dirigirá a la Junta de Gobierno.

Artículo 7.- En caso de que una o varias procesiones se puedan ver afectadas por otra u otras de las propuestas, en forma que suponga retrasos en las horas de comienzo y finalización, o bien durante la procesión, por retención de una cofradía en la calle, o afecte al normal desarrollo en cualquiera de sus momentos, predicaciones, etc. por confluir en un mismo punto del recorrido los sonidos de otra u otras secciones de instrumentos, aglomeraciones de público o desalojo de hermanos de otras cofradías, que puedan deslucir o interferir, etc. se podrá adoptar medidas necesarias para evitar estas circunstancias, como las siguientes:

a) Señalar los horarios de paso del cortejo procesional en los puntos conflictivos.

b) Establecer tiempo máximo de presencia o paso en uno o varios puntos o lugares del recorrido.

En este proceso se dará audiencia a las cofradías afectadas.

Artículo 8.- En los casos de conflicto entre diferentes solicitudes por recorridos, horarios, días de celebración, etc. tendrán preferencia las cofradías que documentalmente justifiquen a la Comisión de Recorridos que, con mayor antigüedad, desfilaban en ese día, punto del recorrido y horario.

Artículo 9.- La propuesta de días, horarios y recorridos que apruebe la Junta de Gobierno será a su vez comunicada por escrito a la Asamblea General y, una vez aprobada por este órgano, tramitada ante los organismos oficiales competentes para su autorización administrativa.

Artículo 10.- Si una o varias cofradías tramitasen o solicitasen ante organismos públicos, de forma individual o conjunta, autorización para realizar una procesión, o solicitasen su modificación, sin la previa autorización de la Junta de Gobierno o Asamblea de la Junta Coordinadora, la Junta instará a retirar dicha solicitud, o, en su caso, se personará en el expediente administrativo correspondiente

al objeto de informar desfavorablemente la misma. Si hubiese sido aprobada ejercerá todas las acciones necesarias para obtener su revocación o impedir su celebración, sin perjuicio de las sanciones previstas en este Reglamento para las cofradías que hayan realizado la solicitud.

Artículo 11.- La copia de la documentación presentada en el organismo competente, podrá ser consultada por los interesados los días de reunión de la Comisión. Las autorizaciones se harán llegar a los hermanos mayores.

Artículo 12.- Si una cofradía de nueva creación, solicita permiso para realizar un desfile procesional, u otra, que ya procesionaba con anterioridad, insta cambio de horario, de recorrido, de día de la semana o una nueva procesión, deberá presentarse la petición antes del 1 de noviembre para que los miembros de la comisión estudien su autorización o denegación. Regirá en este caso, el mismo criterio de preferencia previsto en el artículo 8.

Artículo 13.- Si por fuerza mayor (obras en la calle,...) una vez solicitado el permiso al organismo competente o concedido por éste, una cofradía tiene que variar el horario o recorrido, deberá solicitarlo a la Junta de Gobierno. En cualquier caso se ajustará al del resto de procesiones de ese día, que tendrán preferencia**.** Dicha modificación deberá ser ratificada por la Asamblea en su reunión ordinaria en fechas próximas a la Semana Santa. Si la modificación se produjera una vez celebrada la Asamblea, la Junta de Gobierno estará en la obligación de comunicarlo a los hermanos mayores.

CAPÍTULO IV

NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS PROCESIONES

Artículo 14.- Si fuese indispensable por razones plenamente justificadas (inclemencias meteorológicas, incidencias, obras, etc.) cambiar el recorrido u horario de una procesión en el momento de iniciarla o cuando ya está en la calle, previo acuerdo entre la representación de la Comisión de Recorridos con el hermano mayor, se realizará en los términos que se establezca con la Policía Local, siendo en todo caso preferente el itinerario y horario de las demás cofradías, que desfilen simultáneamente y lo hagan por su recorrido y horario aprobado**,** salvo fuerza mayor.

Artículo 15.- Si encontrándose una cofradía estacionada (predicación, vía crucis,...), procesiona otra u otras en la proximidad, o pasa cercana a la sede, podrán acordar la forma de guardar silencio, rendir honores, etc. sin que afecte al desarrollo de otros actos procesionales.

Artículo 16.- Cuando dos cofradías se encuentren próximas, y deban discurrir por las mismas calles, deberá ceder el paso la que procesiona fuera del horario previsto o tiene mayor desfase respecto a dicho horario, aunque no sea causante del mismo. Llegar primero al cruce no otorgará preferencia. Toda cofradía que haya cedido el paso esperará en silencio, salvo que estime oportuno rendir honores al paso de la que precede, de común acuerdo con los responsables de ésta.

CAPITULO V

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DURANTE LAS PROCESIONES

Artículo 17.- Los miembros de la Comisión de Recorridos ayudarán en todo momento a los responsables de las cofradías cuyo seguimiento les haya sido encomendado. Se comunicará a las cofradías la identidad del miembro o miembros de la Comisión responsables del recorrido. Si resulta imprescindible entrar en las filas de un desfile procesional, se dirigirán en todo momento al hermano mayor, cetro o cargo procesional similar.

Artículo 18.- Con el fin de garantizar el puntual, ordenado y mejor desarrollo de los desfiles procesionales y cumplir los acuerdos adoptados por la Junta y Asamblea General de la Junta Coordinadora, los representantes de la Comisión de Recorridos podrán adoptar las siguientes decisiones durante el desarrollo de las procesiones:

a) Si necesariamente tienen que cruzarse cofradías fuera del horario u orden previsto, el representante de la Comisión que se encuentre presente decidirá el orden de paso.

b) Por causas justificadas un representante de la Comisión podrá solicitar a una cofradía que reduzca o aumente el tiempo de paso del desfile procesional, que se detenga o que, estando prevista una parada, no la efectúe.

c) Podrán indicar que las secciones o grupos de instrumentos guarden silencio, cuando en caso contrario pudiera derivarse perjuicios, o resultar afectado el desarrollo de otros actos.

d) Durante los desfiles procesionales, los representantes de la Comisión tendrán la facultad de poder tomar las decisiones necesarias, que no impliquen su no celebración o suspensión, en caso de circunstancias excepcionales no previstas en este Reglamento.

CAPITULO VI

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 19.- Siendo competencia de la Junta de Gobierno, según artículo 35 f) de los Estatutos, amonestar y sancionar, en su caso, a las Hermandades, Cofradías y Congregaciones que no los cumplan debidamente, así como los acuerdos adoptados por la Asamblea General, y obligación de las mismas cumplir dichos acuerdos de la Junta de Gobierno y Asamblea, según el artículo 9, se establecen las siguientes infracciones a lo previsto en los Estatutos de la Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa de Zaragoza y en este Reglamento:

1. De carácter leve.

   a) No entregar en tiempo y forma la solicitud de recorridos procesionales.

   b) La falta de atención a las indicaciones y requerimientos de los miembros de la Comisión de Recorridos, Junta y Asamblea de la Junta Coordinadora de Cofradías en el ejercicio de las funciones previstas en este Reglamento, cuando dicha falta de atención no cause grave perjuicio o alteración.

2.- De carácter grave:

   a) Incumplir el horario procesional aprobado, en cualquiera de sus momentos, con adelanto o retraso superior a quince minutos, causando perjuicio en la organización de los actos.

   b) No respetar las normas y criterios de paso, cruce, proximidad, silencio, honores acordados a las imágenes, etc. de forma que cause perjuicio o perturbe los actos.

   c) La falta de atención y cumplimiento de las indicaciones y requerimientos de los miembros de la Comisión de Recorridos, Junta de Gobierno y Asamblea de la Junta Coordinadora de Cofradías en el ejercicio de las funciones previstas en este Reglamento, cuando produzca dicha falta de atención perjuicio grave o perturbe el puntual o buen desarrollo de los actos procesionales.

   d) La falta de consideración o respeto grave a los miembros de la Comisión de Recorridos, Junta de Gobierno y Asamblea de la Junta Coordinadora de Cofradías en el ejercicio de las funciones previstas en este Reglamento y por parte de los responsables de una cofradía.

   e) La reincidencia en falta leve.

3.- De carácter muy grave:

   a) Tramitar la autorización de permisos, horarios y recorridos, o modificaciones a los mismos, ante organismos o instancias oficiales, sin la autorización de la Junta o Asamblea de la Junta Coordinadora de Cofradías.

b) Cambiar el día, o la hora de salida y llegada de las procesiones o los tiempos de paso, o el recorrido, sin solicitar previamente la autorización de la Junta de Gobierno de la Junta Coordinadora de Cofradías.

c) La reincidencia en falta grave.

Artículo 20.- Para los casos de comisión de faltas, se prevén las siguientes sanciones, que se impondrán atendiendo a la naturaleza de los hechos, perjuicio causado, y demás circunstancias que se observen.

1.- Para faltas leves:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación escrita.

2.- Para faltas graves:

a) Amonestación escrita.

b) Pérdida del derecho a realizar la procesión en el horario o recorrido afectado durante un año.

3.- Para faltas muy graves:

a) Pérdida del derecho a organizar la procesión en el horario o recorrido afectados de uno a tres años.

b) Pérdida definitiva del derecho a realizar la procesión en el día concreto de la Semana Santa en que tuvo lugar la infracción.

Artículo 21.- Los expedientes sancionadores serán instruidos por la Junta de Gobierno, previo informe de la Comisión de Recorridos, en el plazo máximo de tres meses posterior a los hechos. La Junta de Gobierno dará audiencia a la cofradía infractora, y a todas las partes interesadas o que puedan contribuir a la aclaración de los hechos. Una vez determinada la falta cometida y la sanción procedente a imponer, se notificará la propuesta a la Asamblea general, en la primera reunión ordinaria que se celebre, así como a la cofradía, hermandad, o congregación sancionada. La asamblea aprobará o denegará la imposición de sanción por mayoría de votos.

Las sanciones aprobadas por la Asamblea se notificarán a la Autoridad Eclesiástica a los efectos que procedan según el Derecho Canónico.

Artículo 22.- Las sanciones impuestas prescribirán o quedarán sin efecto por el transcurso de una Semana Santa, las leves, de tres, las graves, y de cinco, las muy graves.

CAPÍTULO VII

REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 23.- Se podrá modificar el presente Reglamento a propuesta de la Junta de Gobierno, de la Comisión de Recorridos o del veinticinco por ciento de las cofradías. La propuesta deberá detallar los artículos a modificar y redacción de los mismos, requiriendo para ser aprobada mayoría de votos en votación por la Asamblea de Hermanos Mayores.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de ser aprobado por la Asamblea General de la Junta Coordinadora de Cofradías de la Semana Santa de Zaragoza

El presente Reglamento fue aprobado por la Asamblea General de la Junta Coordinadora de Cofradías de la Semana Santa de Zaragoza el día veinte de octubre de dos mil nueve, festividad de Santa Irene